

LA PLATA, 14 de Agosto de 2020

DISPOSICIÓN N° 4

*VISTO:*

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, indicando las excepciones aplicables;

que en fecha 10 de Abril de 2020 el Sr. Presidente de la Nación dirigió un mensaje público en el cual anunció que se habría de prorrogar el plazo de dicha medida hasta el día 26 de abril del corriente y los posteriores mensajes prorrogando el aislamiento hasta el día 30 de agosto de 2020;

la Resolución UNLP N° 812/20 que prorroga los plazos de las Resoluciones 807/2020, 805/2020 y 667/20 por la que se establece la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza; la utilización de herramientas de educación a distancia; la eximición de la carga de asistencia a los estudiantes; la habilitación de canales de información, notificación y comunicación acordes con las nuevas herramientas tecnológicas; la modificación de funciones, modalidades, días y jornadas para la prestación de servicios por parte del personal directivo, docente y nodocente; a fin de garantizar el cumplimiento de los contenidos programados por calendario académico de Facultad;

*CONSIDERANDO:*

que la Facultad aportará las medidas necesarias para el más eficiente aprovechamiento de los lineamientos del programa de apoyo para la educación a distancia implementado por la EAD de la UNLP en el contexto de la pandemia del COVID-19;

que resulta necesario establecer en el seno de la Facultad de Ingeniería acciones concretas que resuelvan los aspectos emanados de la normativa de aplicación vigente;

lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 1° sesión extraordinaria del 16 de marzo de 2020;

que resulta indispensable dar continuidad a las iniciativas de educación virtual que han adoptado las cátedras;

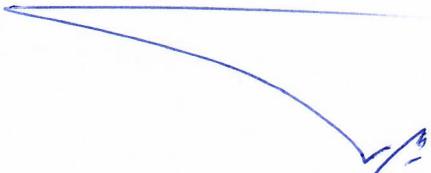
que se deben instrumentar las instancias de aprendizaje y evaluación que brinden igualdad de oportunidades para todos los alumnos de la Facultad,

lo tratado y consensuado con los Consejeros Directivos durante el encuentro virtual mantenido el día martes 11 de agosto de 2020;

**E L D E C A N O  
D I S P O N E**

ARTÍCULO 1°.- El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería comenzará a sesionar de manera virtual a partir del corriente mes de Agosto.-

//...



Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

//...2

ARTÍCULO 2º.- El funcionamiento del órgano será en el marco de la ordenanza 005-004-2018 adaptada a la virtualidad. Las reuniones serán convocadas para el tercer martes de semana completa de cada mes, serán realizadas a través de la plataforma Google Meet, grabadas y transmitidas por streaming en el canal de YouTube abierto al público a tal efecto.-

ARTÍCULO 3º.- Los procesos administrativos para gestión de expedientes, serán canalizados mediante correo electrónico, preferentemente institucional, a través de las respectivas secretarías departamentales, las secretarías de gestión o mediante notas dirigidas al Decano en los casos que resulten trámites particulares de alumnos, docentes y nodocentes. Los tramites se iniciarán, para su caratulación, por la mesa de entradas virtual, a cargo de la Jefa de Mesas de Entradas y Archivos, recibidos en su correo institucional [monica.pastini@ing.unlp.edu.ar](mailto:monica.pastini@ing.unlp.edu.ar).-

ARTÍCULO 4º.- El circuito de trámite virtual deberá ser en archivos PDF, ingresada la nota vía e-mail a la mesa de entrada virtual se le dará un número de expediente guardando el archivo con el nombre de número de expediente y la página ( Expte-xxxxx-pagx) si fueran más de una página el archivo se guardará con esa consigna, por ejemplo un archivo con 9 páginas será escrito en el nombre del archivo, (Expte-xxxxx-pag1-9), a continuación se le dará el pase vía e-mail a la oficina administrativa que corresponda según el trámite solicitado, siguiendo los procedimientos equivalentes a los del expediente en papel, con la diferencia que será vía e-mail incorporando las sucesivas notas o proveídos con archivos guardados de forma tal que solo cambie el número de página, al ir incorporando los sucesivos archivos.-

ARTÍCULO 5º.- Las comisiones asesoras del Consejo Directivo y las comisiones de carreras funcionaran de manera análoga a las reuniones del Consejo Directivo, al igual que la Junta Ejecutiva.-

ARTICULO 6º.- El Decano podrá convocar en forma consultiva a los miembros titulares del Consejo Directivo, para las cuestiones operativas de la facultad que no puedan esperar a las reuniones periódicas del cuerpo.-

ARTICULO 7º.- Dese la más amplia difusión a través de la Dirección de Comunicaciones y Medios.-

c.c.

Decanato  
Vicedecano  
Despacho  
Secretarías  
Prosecretarías  
Departamentos  
Dir. de Carreras  
Consejo Directivo  
CEILP – CEFILP  
Instituto Malvinas

Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.